

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-002119- -00006-0000

Señor Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COME
E. S. D.

Fecha: 2014-01-03 16:03:46 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 40

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 412

Referencia : Expediente No. **12.002.119**
Asunto : Solicitud de patente para: **COMPUESTOS TETRACÍCLICOS QUE INHIBEN ALK Y MEDICAMENTOS PARA LA PROFILAXIS O EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INCLUYENDO CÁNCER, METÁSTASIS DE CÁNCER, DEPRESIÓN O UN TRASTORNO DE LA FUNCIÓN COGNITIVA**
Solicitante : **CHUGAI SEIYAKU KABUSHIKI KAISHA**
Fecha de solicitud : 06 de enero de 2012.

I. RECURSO VÍA GUBERNATIVA

Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad **CHUGAI SEIYAKU KABUSHIKI KAISHA** solicitante de la patente de la referencia, por el presente escrito atentamente manifiesto a usted que debidamente notificada de la Resolución No. **66596** del 18 de noviembre de 2013, interpongo en su contra el recurso de **REPOSICIÓN**, para que sea revocada y en consecuencia se conceda el privilegio de patente de invención para **“COMPUESTOS TETRACÍCLICOS QUE INHIBEN ALK Y MEDICAMENTOS PARA LA PROFILAXIS O EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INCLUYENDO CÁNCER, METÁSTASIS DE CÁNCER, DEPRESIÓN O UN TRASTORNO DE LA FUNCIÓN COGNITIVA”** a favor de **CHUGAI SEIYAKU KABUSHIKI KAISHA**.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

II. OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACIÓN

La Resolución No. **66596** del 18 de noviembre de 2013, con fecha de publicación listado 26 de noviembre de 2013, fecha de vencimiento 26 de diciembre de 2013, y fecha del término legal 03 de enero de 2014.

III. LA DECISIÓN RECURRIDA

3.1 Mediante la Resolución objeto de la presente impugnación, el Superintendente de Industria y Comercio decidió:

3.1.1 Denegar la patente de invención a la creación titulada: **“COMPUESTOS TETRACÍCLICOS QUE INHIBEN ALK Y MEDICAMENTOS PARA LA PROFILAXIS O EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INCLUYENDO CÁNCER, METÁSTASIS DE CÁNCER, DEPRESIÓN O UN TRASTORNO DE LA FUNCIÓN COGNITIVA”**

3.2 En la parte motiva de la providencia, se mencionaron los siguientes fundamentos:

3.2.1 “Como se dijo anteriormente el documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga compuestos multicíclicos de fórmula (I) en composiciones que presenta una excelente actividad antineoplásica, por lo tanto son útiles en diferentes tipos de cáncer como cáncer de pulmón, de estómago y leucemia (resumen y pág. 8, ej. 4).”

3.2.2 “La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el compuesto de D1 consiste en la sustitución de un grupo ceto como parte del anillo farmacofórico y en la sustitución con un carbonilalquilo en uno de sus carbonos.”

3.2.3 “Esta diferencia no concede un efecto técnico inesperado o una ventaja a los compuestos de fórmula (I) reclamado en esta solicitud ya que no presentan

propiedades superiores en comparación con los compuestos del estado de la técnica cercano.”

3.2.4 “Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular como la necesidad de compuestos tetracíclicos inhibidores de ALK como agentes para el tratamiento de enfermedades que incluyen cáncer, metástasis de cáncer, depresión o trastorno de la función cognitiva, alternativos a los ya conocidos en el estado del arte.”

3.2.5 “Sin embargo, D1 también divulga diferentes soluciones a este problema técnico, entre otros los compuestos de fórmula (I) (pág. 8 ej. 4), en los cuales, se presenta el anillo farmacofórico opcionalmente sustituido con un carbonil alquilo, en donde tales compuestos presentan una excelente actividad antineoplásica, son útiles en diferentes tipos de cáncer como cáncer de pulmón, de estómago y leucemia, tal como los compuestos de la presente invención.”

3.2.6 “En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, al observar los compuestos tetracíclicos de D1 con actividad antineoplásica contra cáncer de pulmón, de estómago y leucemia, habría podido modificar los sustituyentes del anillo farmacofórico previamente revelado, como una alternativa para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.”

3.2.7 “Puesto que las reivindicaciones dependientes 2-9 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.”

3.2.8 “La solicitante argumenta en su oficio bajo el radicado No 12-036474-00006-0000, que la presente solicitud reviste nivel inventivo porque si se observan las diferencias estructurales se puede ver que a partir de D1 no se hubiese llegado a los compuestos de la presente invención. Además señala la solicitante que tanto los compuestos de D1 como los compuestos de la presente invención son derivados de Ellipticina pero que en el caso de los compuestos de la presente

invención son inhibidores ALK, mientras que los del arte previo son inhibidores de quinasa activada por ADN, caseína quinasa y quinasa CDC2. Por lo tanto señala que los compuestos de D1 no son útiles para tratar o prevenir depresión, trastornos de la función cognitiva y cáncer causado por la alteración de los genes de ALK.”

3.2.9 “Frente a estos argumentos esta Superintendencia se permite señalar a la solicitante lo siguiente: En primer lugar y en vista de lo señalado por la solicitante, se le aclara a la misma que el nivel inventivo de una solicitud no puede atribuirse a un nuevo uso o un segundo uso distinto al ya conocido en el estado de la técnica. La solicitante no aporta datos experimentales o ejemplos que apoyen o sustenten el nivel inventivo de la solicitud y que evidencien con claridad que existe una mejoría en parámetros asociados con la actividad de los compuestos que se pretenden proteger; más aun teniendo en cuenta la amplitud de lo que se reclama en el capítulo reivindicatorio modificado. Una invención que pueda considerarse inventiva, debe ser vista a la luz de que ésta no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica y como se mencionó en el examen de fondo lo que aquí se pretende proteger son compuestos que simplemente contienen modificaciones obvias a partir del arte previo. Además, se reitera que las sustituciones en compuestos heterocíclicos conocidos, son labores de rutina para la persona del oficio normalmente versada en la materia, quien con sus conocimientos en química heterocíclica y a partir de la bibliografía básica puede realizar cambios en los sustituyentes y fracciones de anillos heterocíclicos como ocurre cuando se modifican sustituyentes con mayor polaridad como el caso del $-C=O$ a partir de una fracción de $-CH_3$, es decir, que se sabe que un grupo $-CH_3$ es modificable alternativamente por una fracción oxo, siempre que la estructura principal se mantenga. Lo anterior es importante, porque en la presente invención se propone un sustituyente -oxo- en el anillo farmacofórico que no es más que la modificación del oxígeno por el $-CH_3$ previamente revelado en el arte previo (ver D1: reivindicación 1).”

IV. OBJETO DEL RECURSO

De acuerdo con los argumentos que expongo a continuación, solicito atentamente a su Despacho lo siguiente:

1. Revocar la Resolución No. **66596** del 18 de noviembre de 2013.
2. Conceder el privilegio de patente de invención para **“COMPUESTOS TETRACÍCLICOS QUE INHIBEN ALK Y MEDICAMENTOS PARA LA PROFILAXIS O EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INCLUYENDO CÁNCER, METÁSTASIS DE CÁNCER, DEPRESIÓN O UN TRASTORNO DE LA FUNCIÓN COGNITIVA”** a favor de **CHUGAI SEIYAKU KABUSHIKI KAISHA**.

V. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Respetuosamente me permito disentir de lo expuesto por ese Despacho en la Resolución objeto del presente recurso, toda vez que la presente solicitud sí cumple con los requerimientos de novedad y nivel inventivo exigidos en la Decisión 486, como se demostrará a continuación:

V.I Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 25 reivindicaciones.

Se han introducido las siguientes modificaciones al pliego reivindicatorio:

- Se eliminaron las reivindicaciones 1-4 y 6.
- Se modificó la reivindicación original 5.
- Se agregó nueva reivindicación 2.

- Se reenumeraron las demás reivindicaciones.

(i) La reivindicación 5 original es la nueva reivindicación 1, de manera que ahora la invención está más limitada. Adicionalmente, se modificó la reivindicación original 5 para limitar a los compuestos en donde A¹, A², A³, A⁴, A⁷, A⁸, A⁹ y A¹⁰ todos representan C y en donde A⁵ es O. El soporte de dicha modificación se puede encontrar a lo largo de la descripción de la presente solicitud y en las reivindicaciones originalmente presentadas.

(ii) La nueva reivindicación dependiente 2 incluye las siguientes limitaciones:

- R1: grupos preferidos [1]-[3] en párrafo [0064]
- R2: grupos preferidos [1]-[5] en párrafo [0065]
- R4: grupos preferidos [1]-[9] en párrafo [0066]
- R5: grupos preferidos [1]-[3] en párrafo [0067]
- R5A: grupos preferidos [1]-[5] en párrafo [0068]
- R6, R6': grupos preferidos [1]-[3] en párrafo [0069]
- R7: grupos preferidos [1]-[2] en párrafo [0070]
- R7A: grupos preferidos [1], [2] en párrafo [0071]
- R3: grupos preferidos [1]-[19] en párrafo [0072]
- R3B: grupos preferidos [1], [2] en párrafo [0074]
- R3C: grupos preferidos [1], [2] en párrafo [0075]
- R8: grupos preferidos [1]-[22] en párrafo [0076]
- R8A: grupos preferidos [8A-1]-[8A-3] en párrafo [0077]
- R8A1: grupos preferidos [8A1-1]-[8A1-3] en párrafo [0077]
- R8B: grupos preferidos [8B-1]-[8B-14] en párrafo [0078]
- R8B1: grupos preferidos [8B1-1]-[8B1-4] en párrafo [0079]
- R8B2: grupos preferidos [8B2-1]-[8B2-4] en párrafo [0080]
- R8B3: grupos preferidos [8B3-1] en párrafo [0081]
- R8E: grupos preferidos [8E-1]-[8E-6] en párrafo [0087]
- R8E2: grupos preferidos [8E2-1] en párrafo [0088]
- R8E3: grupos preferidos [8E3-1], [8E3-2] en párrafo [0089]

- R8F: grupos preferidos [8F-1]-[8F-4] en párrafo [0093]
- R9: grupos preferidos [1]-[14] en párrafo [0097]
- R9A: grupos preferidos [9A-1]-[9A-3] en párrafo [0098]
- R9A1: grupos preferidos [9A1-1]-[9A1-3] en párrafo [0099]
- R9C: grupos preferidos [9C-1]-[9C-5] en párrafo [0099]
- R9C1: grupos preferidos [9C1-1]-[9C1-3] en párrafo [0100]
- R9D: grupos preferidos [9D-1]-[9D-3] en párrafo [0101]
- R9G: grupos preferidos [9G-1]-[9G-4] en párrafo [0104]

El sustento de esta nueva reivindicación se encuentra en los párrafos mencionados anteriormente, de la descripción de la solicitud PCT WO20100143664 o en la descripción de la presente solicitud en las páginas 58 a 82.

Teniendo en cuenta que se cumplen con los requerimientos exigidos por el artículo mencionado, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el nuevo análisis de patentabilidad.

V.II La presente solicitud sí tiene nivel inventivo

Con respecto a nivel inventivo, el artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.

Consecuentemente, una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo, para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis del nivel inventivo de una solicitud de patente, se considera que una anterioridad o una combinación de dos anterioridades puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, si una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras que, a partir de un conocimiento medio en dicho campo, le permitan llegar de manera obvia a la invención reivindicada. Adicionalmente se considera que una mejora sustancial, un efecto inesperado o una ventaja con respecto al arte previo es un indicio de nivel inventivo, por cuanto aporta un salto tecnológico en la regla técnica.

A este respecto, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta el nivel inventivo, con base en la siguiente información:

Los compuestos divulgados en el documento D1 difieren de los compuestos de la nueva reivindicación 1 en su estructura básica, ya que los compuestos del documento D1 contienen anillos de piridina y pirrol en la estructura tetracíclica, mientras que los compuestos en la nueva reivindicación 1 contiene anillos de benceno y furano en vez de anillos de piridina y pirrol.

Adicionalmente, no existe ninguna enseñanza o sugerencia en el documento D1 para reemplazar piridina con benceno y pirrol con furano. De esta manera, ya que la estructura básica de la presente solicitud difiere de la del documento D1, consideramos que la estructura básica de los compuestos en las reivindicaciones modificadas no se hubieran obtenido fácilmente o de manera obvia a partir del documento D1.

Los derivados de Elipticina tienen una configuración molecular plana tal como en forma de placa delgada, ya que todo los átomos de carbono que configuran la estructura tetracíclica de los derivados de Elipticina tienen un orbital SP². Las moléculas que tienen dicha configuración molecular plana inhiben la replicación de ADN al intercalarse en el espacio entre la doble hélice de ADN, para así causar un efecto anticáncer. Por ende, la

configuración molecular plana es una estructura esencial para demostrar efectos anticáncer de los derivados de Elipticina.

Por otro lado, los compuestos de la presente solicitud tienen una estructura en donde dos R6s se proyectan del lado superior e inferior de la estructura tetracíclica, ya que los átomos de carbono sustituidos por dos R6s tienen un orbital sp^3 . De esta manera, el ancho de la dirección planar de la estructura tetracíclica de estos compuestos es más gruesa que la de los compuestos del documento D1. Por ende, los compuestos de la presente solicitud no interactúan con ADN, es decir, los compuestos de la presente solicitud no tienen la configuración molecular plana con forma de placa delgada para interactuar con el ADN y demostrar un efecto anticáncer como exhiben los derivados Elipticina. Lo anterior soporta que los compuestos de la presente solicitud no se hubieran podido derivar por la persona versada en la materia a partir de D1.

Adicionalmente, los compuestos del documento D1 tienen los sustituyentes del grupo $-OC(O)R$ (éster) en la estructura tetracíclica. Sin embargo, los compuestos de la presente solicitud no tienen dichos sustituyentes en la misma posición de la estructura tetracíclica. La sección de [Problema a resolver] en el documento D1 describe la provisión de derivados de Elipticina que tiene una alta solubilidad en agua. Es claro para una persona versada en la materia que la parte del grupo $-OC(O)R$ que contiene el residuo de aminoácido, etc... contribuye al aumento de solubilidad y esa parte sirve como prodroga. De esta manera, la parte del grupo $-OC(O)R$ es una parte esencial de la estructura de los compuestos divulgados en D1. Por el contrario, los compuestos de la presente solicitud no tienen dicho sustituyente en la misma posición de la estructura tetracíclica, por lo que los compuestos de la presente solicitud no se hubieran derivado de manera fácil a partir del documento D1.

El problema técnico de la presente solicitud como lo menciona el Examinador es la necesidad de compuestos tetracíclicos inhibidores de ALK para el tratamiento de enfermedades que incluyen cáncer, metástasis de cáncer, depresión o trastorno de la función cognitiva. Sin embargo, contrario a lo afirmado por el Examinador el documento D1 no divulga diferentes soluciones a este problema técnico, ya que el documento D1 no

divulga ni sugiere que los derivados de Elipticina inhiben ALK. Los compuestos del documento D1 tienen un mecanismo distinto al de los compuestos de la presente solicitud. De esta manera, la persona versada en la materia no se hubiera visto motivada para partir o enfocarse en el documento D1 para obtener inhibidores de ALK.

El Examinador interpreta nuestros argumentos presentados en la respuesta a la acción oficial no. 10481 de 2013, como si se estuviera atribuyendo el nivel inventivo de la presente solicitud a un nuevo uso o un segundo uso distinto al ya conocido en el estado de la técnica. Respetuosamente queremos llamar la atención que estamos haciendo referencia a los efectos técnicos de la presente invención y no al uso que se le da al objeto de la presente invención, y lo que se indicó anteriormente es que la solución de la presente solicitud radica en que los compuestos reivindicados son inhibidores de ALK, mientras que el documento D1 divulga compuestos que no poseen ningún efecto técnico relacionado con tratar o prevenir depresión, trastornos de la función cognitiva y cáncer causado por la alteración de los genes de ALK. Como se establece en el "INSTRUCTIVO EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD" de su Despacho: "La invención no tiene nivel inventivo cuando la combinación de los elementos que proveen la solución está revelada en el estado de la técnica, es decir, no basta con la existencia de los elementos de manera aislada o individualmente considerados para concluir la falta de nivel inventivo, sino que ellos en su totalidad e integridad enseñen de manera evidente la manera de llegar a la solución al problema técnico". Teniendo en cuenta lo anterior y el esquema de examen de nivel inventivo que se presenta en la página 70 de dicho Instructivo, se observa que para que una invención sea considerada obvia debe existir alguna indicación en el estado de la técnica para modificar la solución del estado de la técnica más cercano a fin de llegar a la invención reivindicada. El documento D1 ni los labores de rutina de un apersona versada en la materia le hubiera indicado la solución de la presente solicitud, es decir, compuestos inhibidores de ALK, es decir, no existe ninguna motivación para que la persona versada hubiera buscado la solución de su problema técnico en el documento D1 y lograr de manera obvia la presente invención.

Adicionalmente también se establece en el Instructivo que: "Es importante tener en cuenta que una invención reivindicada que, a primera vista, parece evidente, puede ser inventiva. Una vez formulada una nueva idea, a menudo se puede demostrar teóricamente el modo en el que se podría llegar a ella, a partir de algo conocido, a través de una serie de etapas aparentemente fáciles. El examinador de patentes debe evitar el uso de un análisis ex post facto de este tipo. Es decir, el estado de la técnica se debe examinar sin el beneficio del conocimiento ofrecido retrospectivamente por la invención reivindicada. La indicación o la sugerencia que permita llegar a la invención reivindicada deben proceder del estado de la técnica o de los conocimientos generales de la persona del oficio normalmente versada en la materia, y no basarse en la divulgación del solicitante." La persona versada en la materia no hubiera logrado la presente invención porque aun con los conocimientos de sus labores rutinarios no hubiera visto en el documento D1 alguna motivación para hacer las modificaciones en la estructura básica como se explicó anteriormente, con el fin de obtener compuestos inhibidores de ALK.

Conclusiones

Con respecto al nivel inventivo, consideramos que el Examinador está excluyendo el hecho de que el inventor en el momento de solucionar el problema técnico de la solicitud tuvo que emplear habilidad inventiva, pues la presente invención no resulta de la mera extrapolación de las enseñanzas del arte previo, como se afirma. Se está desconociendo el mérito investigativo empleado y que está aportando una ventaja al arte previo.

En adición a los argumentos presentados, la materia de la presente invención fue considerada por la autoridad del Reporte de Búsqueda Internacional de la OMPI, en donde se estableció que la presente solicitud tiene novedad y nivel inventivo. Si bien es cierto que cada país es autónomo en conceder o negar el privilegio de patente para una solicitud, también es cierto que los requisitos de concesión de dichos privilegios son universales, esto es, novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, como también la forma de evaluarlos. Así las cosas, el hecho de que la misma solicitud cumpla con los

mencionados requisitos ante la OMPI, como se mencionó anteriormente, es un claro indicio del merecimiento de la patente en Colombia.

Por todo lo anterior, consideramos que la presente solicitud cumple a cabalidad con los requerimientos de patentabilidad exigidos por la legislación actual, por lo que atentamente solicitamos en consideración lo siguiente:

V.III Presentación de una solicitud divisional

En virtud del Artículo 36 de la Decisión 486 mediante el cual se establece la posibilidad de dividir la solicitud en dos o más fraccionarias, se presenta en esta oportunidad una solicitud divisional, junto con un pliego reivindicatorio conformado por 9 reivindicaciones.

Es importante resaltar que la presente solicitud divisional no implica una ampliación de la materia y además no se sobre lapa con la materia reivindicada en la solicitud parental. Teniendo en cuenta que se cumplen con los requerimientos exigidos por el artículo mencionado, se solicita atentamente dar trámite a esta solicitud divisional.

VI. PETICIÓN

Por todo lo anterior, solicito a ese Despacho lo siguiente:

Petición principal:

6.1 Que al considerar las razones precedentes se revoque la decisión contenida en la Resolución No. **66596** del 18 de noviembre de 2013, en cuanto resuelve negar el privilegio de patente de invención.

6.2. Que se acepte el nuevo pliego reivindicatorio presentado con este escrito, conformado por 5 reivindicaciones.

6.3 Que se otorgue el privilegio de patente de invención para: que sea revocada y en consecuencia se conceda el privilegio de patente de invención para **“COMPUESTOS TETRACÍCLICOS QUE INHIBEN ALK Y MEDICAMENTOS PARA LA PROFILAXIS O EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INCLUYENDO CÁNCER, METÁSTASIS DE CÁNCER, DEPRESIÓN O UN TRASTORNO DE LA FUNCIÓN COGNITIVA”** a favor de **CHUGAI SEIYAKU KABUSHIKI KAISHA**.

Petición subsidiaria:

6.4. Revocar la Resolución No. **66596** del 18 de noviembre de 2013.

6.5. Reenviar el expediente a estudio de fondo, con el fin de que el pliego reivindicatorio radicado en su Despacho el 03 de enero de 2013 sea tenido en cuenta y sobre el mismo se efectúe el examen de patentabilidad definitivo.

6.6. Consideramos que los nuevos pliegos reivindicatorios cumplen a cabalidad con los requerimientos de la Decisión 486, por lo que le solicitamos al Señor Examinador tener en cuenta que si una o varias de las reivindicaciones no resultaran en su opinión patentable, haga uso de su facultad de otorgar parcialmente el privilegio solicitado para las invenciones que si cumplen con dichos requerimientos, tanto en la solicitud parental como en la solicitud divisional.

VII. NOMBRE Y DIRECCIÓN

El nombre y la dirección del solicitante recurrente son los siguientes:

CHUGAI SEIYAKU KABUSHIKI KAISHA

5-1, Ukima 5-chome,
Kita-ku,
Tokyo, 115-8543,
Japón

VIII. NOTIFICACIONES

Atentamente manifiesto a usted que recibiré notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 4ª. No. 72-35, piso 4º, de esta ciudad de Bogotá, D.C.

IX. ANEXOS

- Formulario de modificaciones en solicitud pendiente.
- Recibo por concepto de presentación de modificaciones a las reivindicaciones.
- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 5 reivindicaciones.
- Solicitud de división de una solicitud en trámite.
- Memoria descriptiva de la solicitud divisional.
- Pliego reivindicatorio divisional conformado por 9 reivindicaciones.
- Comprobante de tasa por la solicitud divisional por valor de \$464.000.
- Copia del Poder.

Señor Superintendente,


LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
C.C. 35.456.344 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	Espacio reservado para el adhesivo de radicación
---	--

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Trámite

☐ Error material

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

☒ Modificación a una Solicitud en trámite

2. Datos del solicitante

Persona Natural

☐

Persona Jurídica

☒

CHUGAI SEIYAKU KABUSHIKI KAISHA

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐

Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Japón	5-1, Ukima 5-chome, Kita-ku, Tokyo 115-8543, Japón	Tokyo
Dirección electrónica		No. Fax
clientes@cavelier.com		2 11 86 50
		Número telefónico
		3 47 36 11

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

Apellidos y Nombre
De Páez Luz Clemencia

Documento de identificación
C.C. 35.456.344

Tarjeta profesional
T.P.A. 23.555

Dirección y domicilio		Ciudad
Carrera 4ª No. 72 –35		Bogotá
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No 12.002.119

Aparece

Debe ser

Modificación:**Modificación al capítulo reivindicatorio.**

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 5 reivindicaciones y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas. Respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y además se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

**Modificación al capítulo descriptivo.****Modificación al resumen.****Modificación a los dibujos.****5. Anexos**

Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación por \$128.000.



Poder, si fuere el caso.



Documento que contiene las modificaciones o correcciones.



Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma	
Nombre y apellidos LUZ CLEMENCIA DE PAEZ	Firma <i>Luz Clemencia De Paez</i>
C.C. 35.456.344 DE Usaquén	Tarjeta Profesional 23.555

✓ FBJ/NCA/ID-AF258002/WPC18664

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	Espacio reservado para el adhesivo de radicación
--	--

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

CONVERSIÓN, DIVISIÓN Y FUSIÓN DE SOLICITUDES

1. Identificación del Trámite

☐ Conversión

☒ División

☐ Fusión

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural☐

Persona Jurídica☒

CHUGAI SEIYAKU KABUSHIKI KAISHA

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa

Micro☐

Pequeña☐

Mediana☐

Otra☐

Documento de identificación:

☐ C.C.

☐ C.E.

☐ NIT

☐ Otro Número

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Japón	5-1, Ukima 5-chome, Kita-ku, Tokyo 115-8543, Japón	Tokyo
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
clientes@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta profesional

De Páez Luz Clemencia

C.C. 35.456.344

T.P.A. 23.555

Dirección y domicilio	Ciudad	
Carrera 4ª No. 72 –35	Bogotá	
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general.

4. Datos del trámite

CONVERSION	DIVISION	FUSION
Expediente _____ _____ _____	Expediente <u>12.002.119</u> _____ _____	Expediente _____ _____ _____
De: _____	De: _____	De: _____
A: _____	A: _____	A: _____

5. Comprobante de Pago No 14-000220 Fecha 2014/01/03

6. Anexos

- ☒ Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación
- ☐ Comprobante de pago por reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por \$
- ☒ Poder, si fuere el caso con el que se acredita la representación
- ☐ Número de documento que ordena la comisión o fusión o división
- ☒ Documento que contiene la conversión, división o fusión de la solicitud
- ☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético

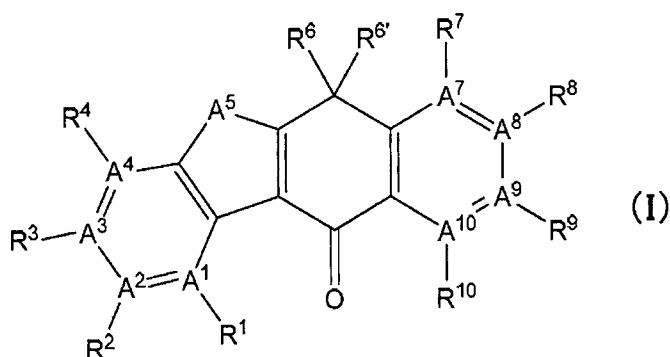
Nombre y apellidos LUZ CLEMENCIA DE PAEZ	Firma <i>Luz Clemencia Sobez</i>
C.C 35.456.344 de Usaquén	Tarjeta Profesional T.P. 23.555

NOTA: Esta es 12.002.119. una solicitud de división de la materia contenida originalmente en la solicitud de patente No. La solicitud de división de la materia se hace como consecuencia de la decisión proferida por ese Despacho por medio de la resolución No.66596 del 18 Noviembre de 2013 Por lo tanto pido que esta solicitud de división de materia sea tratada con el beneficio de presentación de la solicitud original, esto es 06 de enero de 2012 y la prioridad que allí se reivindica el 10 de junio de 2009.

Nota: La copia básica original se encuentra en el expediente No. 12.002.119

REIVINDICACIONES

1. 1. Un compuesto o su sal o solvato, CARACTERIZADO PORQUE se representa con la Fórmula (I):



donde,

todos A¹, A², A³, A⁴, A⁷, A⁸, A⁹ y A¹⁰ son C,

A⁵ es O;

R¹ se selecciona entre el grupo que consiste en: [1] un átomo de hidrógeno, [2] un átomo de halógeno

R¹⁰ es:

[1] un átomo de hidrógeno;

R² se selecciona entre el grupo que consiste en:

[1] un átomo de hidrógeno,

[2] un grupo C1-5 alquilo,

[3] un ciano,

[4] un átomo de halógeno;

R⁴ se selecciona entre el grupo que consiste en:

[1] un átomo de hidrógeno,

[2] un grupo C1-5 alquilo que puede estar sustituido con átomo(s) de halógeno,

[3] un grupo C3-6 cicloalquilo,

[4] un ciano,

[5] un átomo de halógeno,

[6] un grupo (C1-3 alquil)m_{4b}-amino (m_{4b}: 0~2),

[7] un hidroxilo,

[8] un grupo C1-5 alcoxi que puede estar sustituido con grupo(s) hidroxilo,

R⁵ se selecciona entre el grupo que consiste en:

[1] un átomo de hidrógeno,

[2] un grupo C1-5 alquilo que puede estar sustituido por sustituyente(s) R_{5A},

[3] un grupo C1-5 alquilsulfonilo,

R⁵A se selecciona entre el grupo que consiste en:

- [1] un grupo C1-5 alcoxycarbonilo,
- [2] un hidroxilo,
- [3] un grupo C1-5 alcoxi,
- [4] un grupo (C1-5 alquil)m5-amino (m5: 0-2),
- [5] un C6 arilo,
- [6] un grupo C1-5 alquiltio,

R⁶ y R^{6'} se seleccionan de:

- [1] un grupo C1-8 alquilo,
tomado junto con los átomos de carbono a los cuales están unidos para formar
- [2] un grupo C3-8 cicloalquilo,
- [3] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 10 miembros que comprende 1 a 3 heteroátomos que son seleccionados de O, S y N;

R⁷ se selecciona entre el grupo que consiste en:

- [1] un átomo de hidrógeno,
- [2] un átomo de flúor,
- [3] un átomo de bromo,
- [4] un átomo de cloro,
- [5] un grupo C1-5 alcoxi que puede estar sustituido por uno o más sustituyente(s) R7A,

R⁷A se selecciona entre el grupo que consiste en:

- [1] un grupo (C1-5 alquil)m7-amino (m7: 0~2),
- [2] un hidroxilo,
- [3] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros que comprende 1 a 3 heteroátomos que son seleccionados de O, S y N, que puede estar sustituido con grupo(s) C1-5 alquilo,

R³ se selecciona entre el grupo que consiste en:

- [1] un átomo de hidrógeno,
- [2] un grupo C1-5 alquilo
- [3] un ciano,
- [4] un grupo (C1-5 alquil)m3a-aminocarbonilo (m3a: 0~2) que puede estar sustituido con uno o más sustituyente(s) R3A,
- [5] un hidroxycarbonilo,
- [6] un grupo C1-5 alquilcarbonil que puede estar sustituido con grupo(s) hidroxilo,
- [7] un átomo de halógeno,
- [8] un grupo (C1-3 alquil)m3b-amino (m3b: 0~2) que puede estar sustituido con C6 arilo(s),
- [9] un grupo C1-5 alquil carbonil (C0-3 alquil) amino que puede estar sustituido con grupo(s) C6-10 arilo o grupo(s) C6 ariloxi,
- [10] un grupo C6 arilcarbonil (C0-3 alquil) amino que puede estar sustituido con grupo(s) C1-3 alquilo que puede estar sustituido con átomos de halógeno,

- [11] un grupo (C1-3 alquil)m^{3c}-aminocarbonil(C0-3 alquil) amino (m^{3c}: 0-1) que puede estar sustituido con grupo(s) C6 arilo,
- [12] un nitro,
- [13] un hidroxilo,
- [14] un grupo C1-5 alcoxi que puede estar sustituido con uno o más R^{3B}(s),
- [15] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros,
- [16] un heteroarilo de 6 miembros,
- [17] un grupo (C1-5 alquil)m^{3e}-aminocarbonilo (m^{3e}: 0~2) que puede estar sustituido con grupo(s) C6 arilo,
- [18] un grupo heterocicloalquilaminocarbonilo de 4 a 6 miembros con contenido de nitrógeno,
- [19] un grupo C1-5 alquiltio,
- [20] un grupo heteroarilo de 5 a 6 miembros que comprende 1 a 3 heteroátomos que son seleccionados de O, S y N, que puede estar sustituido con grupo(s) C1-5 alquilo que puede estar sustituido con grupo(s) C1-5 alcoxi,
- [21] un grupo C1-3 alcocarbonil (C0-3 alquil) amino que puede estar sustituido con grupo(s) C1-3 alcoxi,
- [22] un grupo C6 ariloxycarbonil (C0-3 alquil) amino que puede estar sustituido con grupo(s) C1-3 alquilo que puede estar sustituido con átomo(s) de halógeno,
- [23] un grupo C6 ariloxycarbonil (C0-3 alquil) aminocarbonil (C0-3 alquil)amino que puede estar sustituido con uno o más R^{3C},
- [24] un grupo C3-6 cicloalquilo (C0-3 alquil) aminocarbonilo, y
- [25] un grupo C6 arilo (C0-3 alquil) aminocarbonilo que puede estar sustituido con sustituyente(s) seleccionado(s) del grupo que consiste en un grupo C1-5 alquilo y un grupo(s) C1-5 alcoxi,

R^{3A} se selecciona entre el grupo que consiste en:

- [1] un C6 arilo,
- [2] un grupo C1-5 alcoxi,
- [3] un grupo heteroarilo de 5 ó 6 miembros que comprende 1 a 3 heteroátomos que son seleccionados de O, S y N,
- [4] un C6 arilsulfonilo.

R^{3B} se selecciona entre el grupo que consiste en:

- [1] un hidroxilo,
- [2] un grupo C1-5 alcoxi,
- [3] un grupo C6 aril (C0-3 alquil) aminocarbonilo,
- [4] un grupo (C1-3 alquil)m^{3d}-amino (m^{3d}: 0~2),
- [5] un átomo de halógeno,

R^{3C} se selecciona entre el grupo que consiste en:

- [1] un grupo C1-5 alquilo que puede estar sustituido con átomo(s) de halógeno,

[2] un grupo C1-5 alcoxi,

R⁸ se selecciona entre el grupo que consiste en:

[1] un átomo de hidrógeno,

[2] un grupo C1-5 alquilo que puede estar sustituido con uno o más sustituyente(s) R8A,

[3] un grupo C2-5 alquenilo,

[4] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros que comprende 1 a 3 heteroátomos que son seleccionados de O, S y N, que puede estar sustituido con uno o más sustituyente(s) R8B,

[5] un grupo heteroarilo de 5 a 6 miembros que comprende 1 a 3 heteroátomos que son seleccionados de O, S y N que puede estar sustituido con grupo(s) C1-8 alquilo,

[6] un grupo (C1-5 alquil)m8g-aminocarbonilo (m8g: 0-2) que puede estar sustituido con uno o más sustituyente(s) R8C,

[7] un grupo heterocicloalquil (C0-3 alquil) aminocarbonilo de 4 a 6 miembros que puede estar sustituido con grupo(s) oxo,

[8] un grupo heterocicloalquilcarbonilo de 4 a 6 miembros que contiene nitrógeno que puede estar sustituido con uno o más sustituyente(s) R8D,

[9] un hidroxicarbonilo,

[10] un grupo C1-5 alcoxi (C0-3 alquil) aminocarbonilo que puede estar sustituido con grupo(s) hidroxilo,

[11] un átomo de halógeno,

[12] un grupo (C1-5 alquil)m8j-amino (m8j:0~2) que puede estar sustituido con uno o más sustituyente(s) R8H ,

[13] un hidroxilo,

[14] un grupo C1-5 alcoxi que puede estar sustituido con uno o más sustituyente(s) R8E,

[15] un grupo heterocicloalquiloxi de 4 a 6 miembros que puede estar sustituido con uno o más sustituyente(s) R8F,

[16] un grupo heteroariloxi de 6 miembros,

[17] un grupo (C1-5 alquil)m8l1-aminosulfoniloxi (m8l1:0-2),

[18] un grupo C1-5 alquiltio,

[19] un grupo C1-5 alquilsulfonilo que puede estar sustituido con uno o más sustituyente(s) R8G,

[20] un grupo heterocicloalquilsulfonilo de 6 miembros que puede estar sustituido con grupo(s) C1-3 alquilo,

[21] un grupo C2-5 alqueniloxi, y

[22] un grupo C1-3 alquilsulfoniloxi que puede estar sustituido con átomo(s) de halógeno,

R⁸ A se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8A-1] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros que comprende 1 a 3 heteroátomos que son seleccionados de O, S y N, que puede estar sustituido con uno o más sustituyente(s) R8A1,

[8A-2] un grupo (C1-5 alquil)m8a-amino (m8a:0~2) que puede estar sustituido con átomo(s) de halógeno, y

[8A-3] un hidroxilo;

R⁸ A1 se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8A1-1] un grupo C1-5 alquilo,

[8A1-2] un grupo C1-5 alquilsulfonilo,

[8A1-3] un grupo (C1-5 alquil)m8b-aminosulfonilo (m8b: 0~2), o

[8A1-4] un grupo oxo,

R⁸ B se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8B-1] un grupo C1-6 alquilo que puede estar sustituido con uno o más sustituyente(s) R8B1,

[8B-2] un grupo C2-6 alquinilo ,

[8B-3] un grupo C3-6 cicloalquilo que puede estar sustituido con [1] ciano(s) o [2] grupo(s) C1-6 alquilo,

[8B-4] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros que comprende 1 a 3 heteroátomos que son seleccionados de O, S y N, que puede estar sustituido con uno o más sustituyente(s) R8B2 ,

[8B-5] un grupo C1-6 alcoxi que puede estar sustituido con sustituyente(s) seleccionados del grupo que consiste en [1] un grupo C1-5 alcoxi y [2] un grupo C3-6 cicloalquilo,

[8B-6] un grupo C1-5 alcoxycarbonilo,

[8B-7] un grupo C1-5 alquilsulfonilo,

[8B-8] un grupo heteroarilsulfonilo de 5 a 6 miembros,

[8B-9] un ciano,

[8B-10] un grupo C1-6 alcanilo que puede estar sustituido con uno o más sustituyente(s) R8B3,

[8B-11] un grupo C3-8 cicloalquilcarbonilo,

[8B-12] un grupo (C1-5 alquil)m8c-aminosulfonilo (m8c:0-2),

[8B-13] un grupo C1-6 alquilsulfonilo (C0-6 alquil) amino,

[8B-14] un grupo (C1-8 alquil)m8d-amino (m8d:0-2) que puede estar sustituido con uno o más sustituyente(s) R8B4,

[8B-15] un hidroxilo,

[8B-16] un grupo (C1-6 alquil)m8e-aminocarbonilo (m8e:0-2), o

[8B-17] un grupo C1-4 alcoxycarbonilamino

R⁸ B1 se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8B1-1] un grupo C3-6 cicloalquilo,

[8B1-2] un hidroxilo,

[8B1-3] un grupo C1-8 alcoxilo que puede estar sustituido con 1-2 grupo(s) C1-5 alcoxi, o

[8B1-4] un ciano,

R⁸ B2 se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8B2-1] un átomo de halógeno,

[8B2-2] un grupo C1-6 alquilo ,

[8B2-3] un oxo,

[8B2-4] un hidroxilo, o

[8B2-5] un átomo de deuterio,

R⁸ B3 se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8B3-1] un grupo (C1-6 alquil)m8f-amino (m8f:0-2),

R⁸ B4 se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8B4-1] un grupo C3-6 cicloalquilo, o

[8B4-2] un hidroxil;

R⁸ C se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8C-1] un hidroxilo,

[8C-2] un grupo (C1-3 alquil)m8h-amino (m8h:0-1)

[8C-3] un grupo C1-3 alquilsulfonilo,

R⁸ D se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8D-1] un grupo C1-6 alquilo que puede estar sustituido con uno o más sustituyente(s)

R8D1,

[8D-2] un grupo hidroxilo,

[8D-3] un grupo C1-3 alquilsulfonilo, o

[8D-4] un grupo C1-4 alcóxicarbonilo;

R⁸ D1 se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8D1-1] un grupo hidroxilo, o

[8D1-2] un grupo C1-3 alcóxi;

R⁸ H se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8H-1] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros que comprende 1 a 3 heteroátomos que son seleccionados de O, S y N,

R⁸ E se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8E-1] un grupo hidroxilo,

[8E-4] un grupo C1-4 alcóxicarbonilo ,

[8E-5] un grupo heterocicloalquilcarbonilo de 4 a 6 miembros que contiene nitrógeno que puede estar sustituido con uno o más sustituyente(s) R8E1,

[8E-6] un grupo (C1-5 alquil)m8k1-amino (m8k1: 0-2) que puede estar sustituido con uno o más sustituyente R8E2 ,

[8E-7] un grupo heterocicloalquilo de entre 4 a 6 miembros que comprende 1 a 3 heteroátomos que son seleccionados de O, S y N, que puede estar sustituido con uno o más sustituyente(s) R8E3,

[8E-8] un grupo heteroarilo de 5 a 6 miembros que comprende 1 a 3 heteroátomos que son seleccionados de O, S y N,

[8E-9] un grupo (C1-6 alquil)m8k2-aminocarbonilo (m8k2: 0~2) que puede estar sustituido con uno o más sustituyente(s) R8E6,

[8E-10] un grupo C1-5 alcoxi que puede estar sustituido con uno o más sustituyente(s) R8E7,

[8E-11] un grupo C1-3 alquiltio,

[8E-12] un grupo C1-3 alquilsulfinilo ,

[8E-13] un grupo C1-5 alquilsulfonilo,

[8E-14] un grupo C1-3 alquilsulfonil (C0-8 alquil) amino

[8E-15] un grupo heterocicloalquilsulfonil (C0-3 alquil) amino de 4 a 6 miembros que puede estar sustituido con 1-3 grupo(s) C1-5 alquilo;

R⁸ E1 se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8E1-1] un grupo C1-4 alcoxycarbonilo,

[8E1-2] un grupo C1-3 alcanilo,

[8E1-3] un grupo C1-5 alquilsulfonilo,

[8E1-4] un grupo (C1-3 alquil)m8k3-aminosulfonilo (m8k3: 0~2),

[8E1-5] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros que comprende 1 a 3 heteroátomos que son seleccionados de O, S y N;

R⁸ E2 se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8E2-1] un grupo hidroxilo,

[8E2-2] un grupo C1-6 alcoxycarbonilo ,

[8E2-3] un grupo C3-6 cicloalquilo que puede estar sustituido con un grupo C1-8 alquilo que puede estar sustituido con grupo(s) hidroxilo,

[8E1-4] un grupo C1-5 alcanilo que puede estar sustituido con sustituyente(s) seleccionados del grupo que consiste en [1] un grupo (C1-3 alquil)m8k4-amino (m8k4: 0~2) y [2] un átomo de halógeno,

[8E2-5] un grupo (C1-3 alquil)m8k5-aminocarbonilo (m8k5: 0~2),

[8E2-6] un grupo C1-3 alquilsulfonilo,

[8E2-7] un grupo (C1-3 alquil)m8k6-aminosulfonilo (m8k6: 0-1) que puede estar sustituido con grupo(s) C1-4 alcoxycarbonilo

R⁸ E3 se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8E3-1] un grupo C1-6 alquilo que puede estar sustituido con sustituyente(s) seleccionados del grupo que consiste en [1] un grupo hidroxilo o [2] un grupo C1-3 alquilcarboniloxi,

[8E3-2] un grupo C1-4 alquilcarboniloxi,

[8E3-3] un grupo hidroxilo,

[8E3-4] un grupo C3-5 cicloalquilo ,

[8E3-5] un grupo C1-4 alcoxycarbonilo,

[8E3-6] un grupo C1-5 alquilsulfonilo,

[8E3-7] un grupo (C1-3 alquil)m8k8-aminocarbonilo (m8k8: 0-2),

[8E3-8] un grupo C1-3 alcanoilo que puede estar sustituido con grupo(s) hidroxilo,

[8E3-9] un grupo oxo, o

[8E3-10] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros que comprende 1 a 3

heteroátomos que son seleccionados de O, S y N, que puede estar sustituido con

sustituyente(s) seleccionados del grupo que consiste en [1] un grupo C1-3 alcanoilo, [2]

un grupo C1-4 alcoxicarbonilo, o [3] un grupo C1-3 alquilsulfonilo;

R⁸ E4 se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8E4-1] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros que comprende 1 a 3 heteroátomos que son seleccionados de O, S y N,

[8E4-2] un grupo C1-3 alcanoilo,

[8E4-3] un grupo C1-3 alcoxicarbonilo,

[8E4-4] un grupo C1-3 alquilsulfonilo,

[8E4-5] un grupo C1-3 alquilaminosulfonilo;

R⁸ E6 se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8E6-1] un grupo C2-3 alquenilcarboniloxi ,

[8E6-2] un grupo hidroxilo,

[8E6-3] un ciano,

[8E6-4] un grupo (C1-3 alquil)m8k9-amino (m8k9: 0-2) que puede estar sustituido con grupo(s) hidroxilo,

[8E6-5] un grupo C1-3 alcoxi que puede estar sustituido con grupo(s) hidroxilo,

[8E6-6] un grupo C1-4 alquilcarboniloxi,

[8E6-7] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros que comprende 1 a 3 heteroátomos que son seleccionados de O, S y N, que puede estar sustituido con grupo(s) C1-8 alquilo,

[8E6-8] un grupo heteroarilo de 5 a 6 miembros que comprende 1 a 3 heteroátomos que son seleccionados de O, S y N;

R⁸ E7 se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8E7-1] un grupo hidroxilo,

[8E7-2] un grupo C1-3 alcoxi que puede estar sustituido con grupo(s) hidroxilo;

R⁸ F se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8F-1] un grupo C1-5 alquilo que puede estar sustituido con uno o más sustituyente(s)
R8F1,

[8F-2] un grupo C3-6 cicloalquilo,

[8F-3] un grupo C1-3 alcanoilo que puede estar sustituido con átomo(s) de halógeno,

[8F-4] un grupo C1-5 alquilcarboniloxi ,

[8F-5] un grupo C1-5 alcoxicarbonilo,

[8F-6] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros que comprende 1 a 3 heteroátomos que son seleccionados de O, S y N, que puede estar sustituido con uno o más

sustituyente(s) R8F2,

[8F-7] un grupo C1-5 alquilsulfonilo, o

[8F-8] un grupo hidroxilo

R⁸ F1 se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8F1-1] un grupo hidroxilo,

[8F1-2] un grupo C1-5 alcoxi, o

[8F1-3] un átomo de halógeno;

R⁸ F2 se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8F2-1] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros que comprende 1 a 3 heteroátomos que son seleccionados de O, S y N,

[8F2-2] un grupo C1-5 alcoxycarbonilo, o

[8F2-3] un grupo C1-3 alquilsulfonilo,

R⁸ G se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8G-1] un grupo hidroxycarbonilo,

[8G-2] un grupo hidroxilo, o

[8G-3] un grupo (C1-5 alquil)m8l3-amino (m8l3: 0-2),

R⁹ se selecciona entre el grupo que consiste en:

[1] un átomo de hidrógeno,

[2] un grupo C1-8 alquilo que puede estar sustituido con uno o más sustituyente(s) R9A,

[3] un grupo C2-6 alquenilo ,

[4] un grupo C2-8 alquinilo que puede estar sustituido con uno o más sustituyente(s) R9C,

[5] un grupo C3-6 cicloalquilo,

[6] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros que comprende 1 a 3 heteroátomos que son seleccionados de O, S y N, que puede estar sustituido con uno o más sustituyente(s) R9D,

[7] un grupo C6 arilo que puede estar sustituido con uno o más sustituyente(s) R9E,

[8] un grupo heteroarilo de 5 a 6 miembros que comprende 1 a 3 heteroátomos que son seleccionados de O, S y N, que puede estar sustituido con grupo(s) C1-5 alquilo,

[9] un ciano,

[10] un grupo C1-6 alcanilo ,

[11] un grupo heterocicloalquilcarbonilo de 4 a 6 miembros que contiene nitrógeno que puede estar sustituido con grupo(s) C1-5 alquilo,

[12] un átomo de halógeno,

[13] un grupo (C1-4 alquil)m9c-amino (m9c: 0~2) que puede estar sustituido con uno o más sustituyente(s) R9F ,

[14] un hidroxilo,

[15] un grupo C1-6 alcoxi que puede estar sustituido con uno o más sustituyente(s) R9G,

[16] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros que puede estar sustituido con grupo(s) heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros que comprende 1 a 3 heteroátomos que

son seleccionados de O, S y N,

[17] un grupo C1-5 alquiltio que puede estar sustituido con grupo(s) (C1-3 alquil)m9f-amino (m9f: 0~2),

[18] un grupo C1-5 alquilsulfonilo que puede estar sustituido con grupo(s) (C1-3 alquil)m9g-amino (m9g: 0~2),

[19] un grupo (C1-3 alquil)m9h-aminosulfonilo (m9h: 0~2),

[20] un grupo heterocicloalquilsulfonilo de 4 a 6 miembros con contenido de nitrógeno que puede estar sustituido con grupo(s) C1-3 alquilo;

R⁹ A se selecciona entre el grupo que consiste en:

[9A-1] un grupo C3-6 cicloalquilo,

[9A-2] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros que comprende 1 a 3 heteroátomos que son seleccionados de O, S y N, que puede estar sustituido con uno o más sustituyente(s) R9A1,

[9A-3] un grupo hidroxilo,

[9A-4] un grupo C1-6 alcoxi,

R⁹ A1 se selecciona entre el grupo que consiste en:

[9A1-1] un grupo C1-5 alquilo,

[9A1-2] un grupo C3-5 cicloalquilo, o

[9A1-3] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros que comprende 1 a 3 heteroátomos que son seleccionados de O, S y N,

R⁹ C se selecciona entre el grupo que consiste en:

[9C-1] un grupo C1-8 alcoxilo,

[9C-2] un grupo (C1-5 alquil)m9b-amino (m9b: 0~2) que puede estar sustituido con grupo(s) C6 arilo ,

[9C-3] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros que comprende 1 a 3 heteroátomos que son seleccionados de O, S y N, que puede estar sustituido con uno o más sustituyente(s) R9C1,

[9C-4] un grupo C3-6 cicloalquilo,

[9C-5] un grupo hidroxilo, o

[9C-6] un grupo hidroxicarbonilo;

R⁹ C1 se selecciona entre el grupo que consiste en:

[9C1-1] un grupo C3-5 cicloalquilo ,

[9C1-2] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros que comprende 1 a 3 heteroátomos que son seleccionados de O, S y N, o

[9C1-3] un grupo oxo,

R⁹ D se selecciona entre el grupo que consiste en:

[9D-1] un grupo C1-5 alquilo que puede estar sustituido con grupo(s) heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros que comprende 1 a 3 heteroátomos que son seleccionados de O, S y N,

[9D-2] un grupo C3-5 cicloalquilo,

[9D-3] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros que comprende 1 a 3 heteroátomos que son seleccionados de O, S y N, o

[9D-4] un grupo C1-3 alquilsulfonilo;

R⁹ E se selecciona entre el grupo que consiste en:

[9E-1] un átomo de halógeno,

[9E-2] un grupo hidroxilo,

[9E-3] un grupo hidroxicarbonilo, o

[9E-4] un grupo C1-3 alquilo que puede estar sustituido con grupo(s) hidroxilo;

R⁹ F se selecciona entre el grupo que consiste en:

[9F-1] un grupo C1-3 alquilsulfonilo,

[9F-2] un grupo (C1-3 alquil)m9f1-aminosulfonilo (m9f1: 0-2), o

[9F-3] un grupo C1-3 alcanoilo que puede estar sustituido con grupo(s) (C1-3 alquil)m9f2-amino (m9f2: 0-2),

R⁹ G se selecciona entre el grupo que consiste en:

[9G-1] un grupo hidroxilo,

[9G-2] un grupo hidroxicarbonilo,

[9G-3] un grupo C6 arilo que puede estar sustituido con grupo(s) C1-3 alcoxi,

[9G-4] un grupo (C1-3 alquil)m9g1-amino (m9g1: 0~2),

[9G-5] un grupo C1-5 alcoxi que puede estar sustituido con uno o más sustituyente(s) R9G1, o

[9G-6] un grupo heteroarilo de 5 a 6 miembros que comprende 1 a 3 heteroátomos que son seleccionados de O, S y N;

R⁹ G1 se selecciona entre el grupo que consiste en:

[9G1-1] un grupo C1-3 alcoxi, o

[9G1-2] un grupo hidroxicarbonilo.

2. El compuesto de acuerdo a la reivindicación 1, o una sal o solvato del mismo, CARACTERIZADO PORQUE :

todos A¹, A², A³, A⁴, A⁷, A⁸, A⁹ y A¹⁰ son C;

A⁵ es O;

R¹ se selecciona entre el grupo que consiste en: [1] un átomo de hidrógeno, [2]

un átomo de flúor, [3] un átomo de cloro;

R¹⁰ es:

[1] un átomo de hidrógeno;

R² se selecciona entre el grupo que consiste en:

[1] un átomo de hidrógeno,

[2] un grupo C1-3 alquilo,

[3] un átomo de flúor,

- [4] un átomo de cloro,
- [5] un átomo de bromo;

R⁴ se selecciona entre el grupo que consiste en:

- [1] un átomo de hidrógeno,
- [2] un grupo C1-3 alquilo que puede estar sustituido con 1-7 átomo(s) de halógeno,
- [3] un grupo C3-5 cicloalquilo,
- [4] un ciano,
- [5] un átomo de fluór,
- [6] un átomo de bromo
- [7] un grupo (C1-3 alquil)m4b-amino,
- [8] un hidroxilo,
- [9] un grupo C1-3 alcoxi que puede estar sustituido con 1-2 grupo(s) hidroxilo;

R⁵ se selecciona entre el grupo que consiste en:

- [1] un átomo de hidrógeno,
- [2] un grupo C1-3 alquilo que puede estar sustituido por 1-3 sustituyente(s) R5A,
- [3] un grupo C1-3 alquilsulfonilo;

R⁵A se selecciona entre el grupo que consiste en:

- [1] un grupo C1-3 alcoxicarbonilo,
- [2] un hidroxilo,
- [3] un grupo C1-3 alcoxi,
- [4] un grupo (C1-3 alquil)m5-amino (m5: 0-2),
- [5] un grupo C1-3 alquiltio;

R⁶ y R^{6'} se seleccionan de:

- [1] un grupo C1-3 alquilo,
- tomado junto con los átomos de carbono a los cuales están unidos para formar,
- [2] un grupo C3-6 cicloalquilo,
 - [3] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros;

R⁷ se selecciona entre el grupo que consiste en:

- [1] un átomo de hidrógeno,
- [2] un átomo de halógeno;

R⁷A se selecciona entre el grupo que consiste en:

- [1] un grupo (C1-3 alquil)m7-amino (m7: 2),
- [2] un hidroxilo,

R³ se selecciona entre el grupo que consiste en:

- [1] un átomo de hidrógeno,
- [2] un grupo C1-3 alquilo que puede estar sustituido por 1-7 átomo(s) de halógeno,

- [3] un ciano,
- [4] un grupo (C1-4 alquil)m3a-aminocarbonilo (m3a: 0~1) que puede estar sustituido con 1-4 sustituyente(s) R3A,
- [5] un hidroxycarbonilo,
- [6] un átomo de halógeno,
- [7] un grupo C1-4 alquil carbonil (C1-3 alquil) amino que puede estar sustituido con 1-2 grupo(s) C6 arilo o 1-2 grupo(s) C6 ariloxi,
- [8] un grupo C6 arilcarbonil (C0-3 alquil) amino que puede estar sustituido con un grupo C1-3 alquilo que puede estar sustituido con 1-7 átomos de halógeno,
- [9] un nitro,
- [10] un hidroxilo,
- [11] un grupo C1-4 alcoxi que puede estar sustituido con 1-3 sustituyente(s) R<3B>,
- [12] un grupo heterocicloalquilo de 4 miembros,
- [13] un grupo (C1-3 alquil)m3e-aminocarbonilo (m3e: 1) que puede estar sustituido con un C6 arilo,
- [14] un grupo heterocicloalquilaminocarbonilo de 6 miembros con contenido de nitrógeno,
- [15] un grupo C1-3 alquiltio,
- [16] un grupo heteroarilo de 5 miembros que puede estar sustituido con un grupo C1-5 alquilo que puede estar sustituido con un grupo C1-3 alcoxi,
- [17] un grupo C6 ariloxycarbonil (C0-3 alquil) aminocarbonil (C0-3 alquil)amino que puede estar sustituido por un sustituyente R<3C>,
- [18] un grupo C6 cicloalquilo (C0-2 alquil) aminocarbonilo, y
- [19] un grupo C6 arilo (C0-3 alquil) aminocarbonilo que puede estar sustituido con 1-2 sustituyente(s) seleccionado(s) del grupo que consiste en un grupo C1-4 alquilo y un grupo C1-3 alcoxi;

R³A se selecciona entre el grupo que consiste en:

- [1] un C6 arilo,
- [2] un grupo C1-5 alcoxi,
- [3] un grupo heteroarilo de 5 ó 6 miembros que comprende 1 a 3 heteroátomos que son seleccionados de O, S y N,
- [4] un C6 arilsulfonilo;

R³B se selecciona entre el grupo que consiste en:

- [1] un hidroxilo,
- [2] un grupo C1-5 alcoxi;

R³C se selecciona entre el grupo que consiste en:

- [1] un grupo C1-4 alquilo que puede estar sustituido con 1-9 átomo(s) de halógeno,
- [2] un grupo C1-3 alcoxi,

R⁸ se selecciona entre el grupo que consiste en:

- [1] un átomo de hidrógeno,
- [2] un grupo C1-3 alquilo que puede estar sustituido con 1-3 sustituyente(s) R<8^a>,
- [3] un grupo C2-4 alquenilo,
- [4] un grupo heterocicloalquilo de 6 miembros que puede estar sustituido con 1-3 sustituyente(s) R<8B>,
- [5] un grupo heteroarilo de 5 a 6 miembros que puede estar sustituido con 1-2 grupo(s) C1-3 alquilo,
- [6] un grupo (C1-3 alquil)m8g-aminocarbonilo (m8g: 0-2) que puede estar sustituido con 1-2 sustituyente(s) R<8C>,
- [7] un grupo heterocicloalquil (C0-1 alquil) aminocarbonilo de 4 a 6 miembros que puede estar sustituido con 1-2 grupo(s) oxo,
- [8] un grupo heterocicloalquilcarbonilo de 6 miembros que contiene nitrógeno que puede estar sustituido con 1-2 sustituyente(s) R<8D>,
- [9] un hidroxycarbonilo,
- [10] un grupo C1-3 alcoxi (C0-3 alquil) aminocarbonilo que puede estar sustituido con 1-2 grupo(s) hidroxilo,
- [11] un átomo de bromo,
- [12] un grupo (C1-3 alquil)m8j-amino (m8j:0~2) que puede estar sustituido con 1-2 sustituyente(s) R<8H> ,
- [13] un hidroxilo,
- [14] un grupo C1-5 alcoxi que puede estar sustituido con 1-3 sustituyente(s) R<8E>,
- [15] un grupo heterocicloalquiloxi de 4 a 6 miembros que puede estar sustituido con 1-3 sustituyente(s) R<8F>,
- [16] un grupo heteroariloxi de 6 miembros,
- [17] un grupo (C1-3 alquil)m8l1-aminosulfonilo (m8l1:0-2),
- [18] un grupo C1-3 alquiltio que puede estar sustituido con 1-2 sustituyente(s) R<8I>,
- [19] un grupo C1-3 alquilsulfonilo que puede estar sustituido con 1-2 sustituyente(s) R<8G>,
- [20] un grupo heterocicloalquilsulfonilo de 6 miembros que puede estar sustituido con un grupo C1-3 alquilo,
- [21] un grupo C2-3 alquenilo, y
- [22] un grupo trifluorometilsulfonilo;

R⁸ A se selecciona entre el grupo que consiste en:

- [8A-1] un grupo heterocicloalquilo de 6 miembros que puede estar sustituido con 1-2 sustituyente(s) R<8A1>,
- [8A-2] un grupo (C1-3 alquil)m8a-amino (m8a:0~2) que puede estar sustituido con 1-11 átomo(s) de halógeno, y
- [8A-3] un hidroxilo;

R⁸ A1 se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8A1-1] un grupo C1-3 alquilo,

[8A1-2] un grupo C1-3 alquilsulfonilo, o

[8A1-3] un grupo (C1-3 alquil)m8b-aminosulfonilo (m8b: 0);

R⁸ B se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8B-1] un grupo C1-5 alquilo que puede estar sustituido con 1-3 sustituyente(s) R<8B1>,

[8B-2] un grupo C2-5 alquinilo,

[8B-3] un grupo C3-5 cicloalquilo que puede estar sustituido con [1] ciano(s) o [2] un grupo C1-6 alquilo,

[8B-4] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros que puede estar sustituido con 1-8 sustituyente(s) R<8B2>,

[8B-5] un grupo C1-5 alcoxi que puede estar sustituido con 1-2 sustituyente(s) seleccionados del grupo que consiste en [1] un grupo C1-3 alcoxi y [2] un grupo C3-6 cicloalquilo,

[8B-6] un grupo C1-3 alquilsulfonilo,

[8B-7] un ciano,

[8B-8] un grupo C1-6 alcanoilo que puede estar sustituido con un sustituyente R<8B3>,

[8B-9] un grupo C3-5 cicloalquilcarbonilo,

[8B-10] un grupo (C1-3 alquil)m8c-aminosulfonilo (m8c:1-2),

[8B-11] un grupo C1-3 alquilsulfonilo (C0-3 alquil) amino,

[8B-12] un grupo (C1-5 alquil)m8d-amino (m8d:0-1) que puede estar sustituido con 1-2 sustituyente(s) R<8B4>,

[8B-13] un hidroxilo, o

[8B-14] un grupo (C1-3 alquil)m8e-aminocarbonilo (m8e:0-1);

R⁸ B1 se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8B1-1] un grupo C3-5 cicloalquilo,

[8B1-2] un hidroxilo,

[8B1-3] un grupo C1-8 alcóxido que puede estar sustituido con 1 grupo C1-3 alcoxi, o

[8B1-4] un ciano,

R⁸ B2 se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8B2-1] un átomo de flúor,

[8B2-2] un grupo C1-3 alquilo,

[8B2-3] un oxo, o

[8B2-4] un hidroxilo;

R⁸ B3 se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8B3-1] un grupo (C1-3 alquil)m8f-amino (m8f:2),

R⁸ B4 se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8B4-1] un grupo C3-6 cicloalquilo, o

[8B4-2] un hidroxilo;

R⁸ C se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8C-1] un hidroxilo,

[8C-2] un grupo (C1-3 alquil)m8h-amino (m8h:0-1) que puede estar sustituido por un grupo (C1-3 alquil)m8i-aminosulfonilo (m8i:0-2),

[8C-3] un grupo C1-3 alquilsulfonilo;

R⁸ D se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8D-1] un grupo C1-6 alquilo que puede estar sustituido con un sustituyente R<8D1>,

[8D-2] un grupo hidroxilo,

[8D-3] un grupo C1-3 alquilsulfonilo, o

[8D-4] un grupo C1-4 alcoxicarbonilo;

R⁸ D1 se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8D1-1] un grupo hidroxilo, o

[8D1-2] un grupo C1-3 alcoxi;

R⁸ H se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8H-1] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros,

R⁸ E se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8E-1] un grupo (C1-3 alquil)m8k1-amino (m8k1:2) que puede estar sustituido con uno o más sustituyente(s) R<8E2>,

[8E-2] un grupo C1-8 alcoxi que puede estar sustituido con uno o más sustituyente(s) R<8E7>,

[8E-3] un grupo C1-3 alquilsulfonilo,

[8E-4] un grupo (C1-5 alquil)m8k1-amino (m8k1:0 2) que puede estar sustituido con un sustituyente R<8E2>,

[8E-5] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros que puede estar sustituido con 1-4 sustituyente(s) R<8E3>,

[8E-6] un grupo heterocicloalquilsulfonilo amino de 4 a 6 miembros que puede estar sustituido con 1-2 grupo(s) C1-3 alquilo;

R⁸ E1 se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8E1-1] un grupo C1-4 alcoxicarbonilo,

[8E1-2] un grupo C1-3 alcanilo,

[8E1-3] un grupo C1-5 alquilsulfonilo,

[8E1-4] un grupo (C1-3 alquil)m8k3-aminosulfonilo (m8k3: 0~2),

[8E1-5] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros que comprende 1 a 3 heteroátomos que son seleccionados de O, S y N;

R⁸ E2 se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8E2-1] un grupo hidroxilo;

R⁸ E3 se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8E3-1] un grupo (C1-3 alquil)m8k8-aminocarbonilo (m8k8: 0-2), o

[8E3-2] un grupo oxo;

R⁸ E4 se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8E4-1] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros

[8E4-2] un grupo C1-3 alcanoilo,

[8E4-3] un grupo C1-3 alcoxycarbonilo,

[8E4-4] un grupo C1-3 alquilsulfonilo,

[8E4-5] un grupo C1-3 alquilaminosulfonilo;

R⁸ E6 se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8E6-1] un grupo C2-3 alquenilcarboniloxi,

[8E6-2] un grupo hidroxilo,

[8E6-3] un ciano,

[8E6-4] un grupo (C1-3 alquil)m8k9-amino (m8k9: 0-2) que puede estar sustituido con 1-2 grupo(s) hidroxilo,

[8E6-5] un grupo C1-3 alcoxi que puede estar sustituido con grupo(s) hidroxilo,

[8E6-6] un grupo C1-4 alquilcarboniloxi,

[8E6-7] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros que puede estar sustituido con 1-3 grupo(s) C1-8 alquilo,

[8E6-8] un grupo heteroarilo de 5 a 6 miembros;

R⁸ E7 se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8E7-1] un grupo hidroxilo,

[8E7-2] un grupo C1-3 alcoxi que puede estar sustituido con grupo(s) hidroxilo;

R⁸ F se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8F-1] un grupo C1-3 alquilo que puede estar sustituido con un sustituyente R<8F1>,

[8F-2] un grupo C3-5 cicloalquilo,

[8F-3] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros que puede estar sustituido con uno o más sustituyente(s) R8F2,

[8F-4] un grupo C1-3 alquilsulfonilo;

R⁸ F1 se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8F1-1] un grupo hidroxilo,

[8F1-2] un grupo C1-5 alcoxi, o

[8F1-3] un átomo de halógeno;

R⁸ F2 se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8F2-1] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros,

[8F2-2] un grupo C1-5 alcoxycarbonilo, o

[8F2-3] un grupo C1-3 alquilsulfonilo,

R⁸ G se selecciona entre el grupo que consiste en:

[8G-1] un grupo hidroxycarbonilo,

[8G-2] un grupo hidroxilo, o

[8G-3] un grupo (C1-5 alquil)m8l3-amino (m8l3: 0-2),

R⁹ se selecciona entre el grupo que consiste en:

[1] un átomo de hidrógeno,

- [2] un grupo C1-6 alquilo que puede estar sustituido con un sustituyente R<9^a>,
- [3] un grupo C2-5 alquenoilo ,
- [4] un grupo C2-8 alquinoilo que puede estar sustituido con un sustituyente R<9C> ,
- [5] un grupo C3-6 cicloalquilo,
- [6] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros que puede estar sustituido con un sustituyente R<9D> ,
- [7] un grupo heteroarilo de 5 a 6 miembros que puede estar sustituido con grupo(s) C1-5 alquilo,
- [8] un ciano,
- [9] un grupo C1-3 alcanilo ,
- [10] un átomo de halógeno,
- [11] un grupo (C1-4 alquil)m_{9b}-n amino (m_{9b}: 0),
- [12] un hidroxilo,
- [13] un grupo C1-6 alcoxi que puede estar sustituido con 1-3 sustituyente(s) R_{9G},
- [14] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros que puede estar sustituido con un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros;

R⁹ A se selecciona entre el grupo que consiste en:

- [9A-1] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros que puede estar sustituido con un sustituyente R<9A1> ,
- [9A-2] un grupo hidroxilo,
- [9A-3] un grupo C1-3 alcoxi;

R⁹ A1 se selecciona entre el grupo que consiste en:

- [9A1-1] un grupo C1-3 alquilo,
- [9A1-2] un grupo C3 cicloalquilo, o
- [9A1-3] un grupo heterocicloalquilo de 4 miembros,

R⁹ C se selecciona entre el grupo que consiste en:

- [9C-1] un grupo C1-5 alcoxi,
- [9C-2] un grupo (C1-3 alquil)m_{9b}-amino (m_{9b}: 2) que puede estar sustituido con 1-2 grupo(s) C6 arilo ,
- [9C-3] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros que puede estar sustituido con uno 1-2 sustituyente(s) R<9C1> ,
- [9C-4] un grupo C3-5 cicloalquilo,
- [9C-5] un grupo hidroxilo;

R⁹ C1 se selecciona entre el grupo que consiste en:

- [9C1-1] un grupo C3 cicloalquilo ,
- [9C1-2] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros, o
- [9C1-3] un grupo oxo,

R⁹ D se selecciona entre el grupo que consiste en:

[9D-1] un grupo C1-5 alquilo que puede estar sustituido con grupo(s) heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros,

[9D-2] un grupo heterocicloalquilo de 4 a 6 miembros, o

[9D-3] un grupo metilsulfonilo;

R⁹ E se selecciona entre el grupo que consiste en:

[9E-1] un átomo de halógeno,

[9E-2] un grupo hidroxilo,

[9E-3] un grupo hidroxicarbonilo, o

[9E-4] un grupo C1-3 alquilo que puede estar sustituido con un hidroxilo;

R⁹ F se selecciona entre el grupo que consiste en:

[9F-1] un grupo C1-3 alquilsulfonilo,

[9F-2] un grupo (C1-3 alquil)m9f1-aminosulfonilo (m9f1: 0-2), o

[9F-3] un grupo C1-3 alcanoilo que puede estar sustituido con grupo(s) (C1-3 alquil)m9f2-amino (m9f2: 0-2),

R⁹ G se selecciona entre el grupo que consiste en:

[9G-1] un grupo hidroxilo,

[9G-2] un grupo (C1-3 alquil)m9g1-amino (m9g1: 0~2),

[9G-3] un grupo C1-3 alcoxi que puede estar sustituido con un sustituyente R<9G1>, o

[9G-4] un grupo heteroarilo de 5 a 6 miembros;

R⁹ G1 se selecciona entre el grupo que consiste en:

[9G1-1] un grupo C1-3 alcoxi, o

[9G1-2] un grupo hidroxicarbonilo.

3. Un medicamento, CARACTERIZADO PORQUE comprende como ingrediente activo del compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 2, o una sal o solvato del mismo.

4. Una composición farmacéutica para inhibir ALK y/o para la profilaxis o el tratamiento de cáncer, metástasis de cáncer, depresión o un trastorno de la función cognitiva, CARACTERIZADO PORQUE comprende como ingrediente activo el compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 2, o una sal o solvato del mismo.

5. Una composición farmacéutica, CARACTERIZADA PORQUE comprende el compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 2, o una sal o solvato del mismo y uno o más vehículos farmacéuticamente aceptables.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 14 - 000204

Bogotá D.C., Enero 03 de 2014 - 08:50:02

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS

NI 860.041.367

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	192399966	03/01/2014	19.443.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr UNDITARIO	Vr CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA	128.000.00	128.000.00
				\$128.000.00

SON: **CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 12-002119- -00006-0000

Fecha: 2014-01-03 16:03:46 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 40

COTO: 28664-841-002-4

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Enero 3 de 2014 - 08:50:10